



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Dirección Jurídica

DECRETO N°: 5023 /
VILCUN, 30 OCT. 2023 /

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el artículo 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19° numeral 9), 118 y siguientes de la Constitución Política de la república de Chile.
- 2.- Lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo señalado en el Decreto Ley 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El acta de Sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 25 de octubre del año 2023, instancia en la cual dicho órgano edilicio de manera unánime aprueba la modificación a la Ordenanza Local de Derechos.

DECRETO:

- 1.- MODIFÍCASE la letra b) del numeral 4) del artículo 45 según el detalle que a continuación se indica: Donde dice: "b) Retroexcavadora por hora: \$10.000.- (Labores exclusivamente agrícolas" debe decir "b) Retroexcavadora: exento.
- 2.- REEMPLAZASE la letra f) del numeral 4° del artículo 45, por el siguiente: "f) Cíncel: \$16.000.-"
- 3.- AGRÉGASE luego del Artículo 47, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 47 BIS: DERECHO POR SERVICIO DE HABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ACCESOS.

Este servicio comprende el empleo de maquinaria vial y la entrega de material pétreo o similar con el propósito de habilitar o mejorar el acceso a viviendas u otras infraestructuras desde la línea de cerco hacia el interior del predio, lo que procederá con los siguientes requisitos:

- a) El domicilio registrado deberá encontrarse dentro de los límites comunales.
- b) El beneficiario deberá contar con un informe social emanado por un profesional competente de la Dirección de Desarrollo Comunitario que justifique y fundamente la vulnerabilidad social del requirente.
- c) La habilitación o mejoramiento deberá realizarse en el domicilio que aparezca consignado en el Registro Social de Hogares, con excepción de terrenos indígenas debidamente acreditados, caso en el cual podrá prestarse el servicio municipal descrito en el presente párrafo.



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Dirección Jurídica

ARTÍCULO 47 TER: DERECHO POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE ÁRIDOS O SIMILARES.

El servicio de traslado de material pétreo o similar adquirido por una persona natural y que se efectúe por un camión municipal, desde una planta o local de venta áridos hasta el domicilio del requirente, será procedente con los siguientes requisitos:

- a) El material transportado sólo puede ser en beneficio de la persona que consta en el Registro Social de Hogares que se acompañe a la solicitud.
- b) El domicilio registrado deberá encontrarse dentro de los límites comunales.
- c) El beneficiario deberá encontrarse dentro del 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según el Registro Social de Hogares.
- d) La entrega del material deberá realizarse en el domicilio que aparezca consignado en el Registro Social de Hogares, con excepción de terrenos indígenas debidamente acreditados, caso en el cual podrá prestarse el servicio municipal descrito en el presente párrafo.
- e) Comprobante que acredite fehacientemente la adquisición del material que se deberá transportar. Los servicios de maquinaria vial y de transporte de áridos o similares, podrán ser prestados a organizaciones privadas sin fines de lucro, en especial las constituidas de conformidad a la Ley N° 19.418 y la Ley N° 19.253, entre otras, con los siguientes requisitos:

- I) El domicilio de la persona jurídica deberá encontrarse dentro de los límites de la comuna.
- II) El requerimiento deberá fundarse en el cumplimiento, apoyo o colaboración de funciones propias de la Municipalidad, de conformidad a la Ley N° 18.695.

Los servicios municipales contenidos en los párrafos anteriores deberán ser solicitados por escrito en formato papel en la Oficina de Partes, ubicada en calle Lord Cochrane N°255 segundo piso, en horario 08:30 hasta 14:00 de lunes a viernes. Los usuarios que no cumplan con aquellos requisitos no podrán acceder a éstos servicios.

Los servicios que cumplan estrictamente con lo señalado precedentemente, quedarán exentos de cobro. Además, quedarán supeditados a la disponibilidad financiera y material, así como también de las condiciones climáticas.

4.- DISTRIBÚYASE el presente acto administrativo en la diferentes Direcciones de la Municipalidad de Vilcún para su implementación y conocimiento.

5.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web y en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Vilcún.



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Dirección Jurídica

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

JAMES PATRICIO ARAVENA SAN MARTÍN
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO PABLO NUÑEZ BARRUEL
ALCALDE (S)



LUIS H. GONZALEZ SILVA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO



SPNB/LHGS/JPASM/FTM/cff

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - DIMAAO.
 - Dirección de Obras Municipales
 - SECPLAC.
 - Dirección de Control.
 - Juzgado de Policía Local Vilcún.
 - Departamento de Tránsito.
 - Administración Municipal.
 - Secretaría Municipal.
 - Jefe Gestión de Riesgos de Desastres.
 - Transparencia.
 - Oficina de Partes.
- >>> ID-DB: 29711